

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 447.

#### Gobierno Superior Político de la Provincia de Zaragoza.

Circular núm. 243.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 27 de Junio último se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«Al crearse por orden del Gobierno de 1.º de Enero de 1841 el Boletín oficial de Instrucción pública, se dispuso lo necesario para que todos cuantos tienen que entender en este importante ramo de la administración del país obtuvieran las ventajas que el Gobierno se propuso al adoptar aquella medida, poniendo á un precio el más módico posible la adquisición de un periódico destinado á dar el impulso conveniente á la instrucción del Reino. Sin embargo de esto se ha observado constantemente poca puntualidad en renovar las suscripciones de parte de los que por obligación debían recibir constantemente el periódico; y así es que el Gobierno se ha visto en la sensible necesidad de recordar repetidas veces el cumplimiento de este deber. Ahora, con motivo de una reclamación del empresario del periódico, se ha enterado S. M. de los antecedentes de

este asunto, y convencida de la conveniencia de que este papel oficial sea leído por todos los que entienden en el ramo, y considerando que el bajo precio que se le señaló no puede ser causa de que por razón del gasto se excuse el cumplimiento de lo mandado, se ha dignado S. M. resolver que V. S. por su parte recuerde la obligación que tienen de suscribirse al Boletín todas las Comisiones provinciales y locales de instrucción primaria, los Rectores y Directores de establecimientos de enseñanza y los profesores, Catedráticos y maestros públicos, compitiendo á los que no lo ejecuten según es de su deber. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su virtud prevengo á las corporaciones y personas de que se hace mérito en la preinserta Real orden procedan desde luego á suscribirse al espresado Boletín oficial de instrucción pública, en la inteligencia que en el término de quince días medarán parte de haberlo verificado, ó en el caso contrario compeleré con medidas de rigor á los que se manifesten indolentes á esta escitación. Zaragoza 13 de julio de 1846.—Antomo Oro.

Núm. 448.

Circular núm. 244.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado con fecha 28 de junio próximo pasado la Real orden siguiente.

«Al Gefe político de Teruel, se dice por este Ministerio con esta fecha lo siguiente.

Remitido al Consejo Real el espediente de competencia entablado por ese Gobierno político con el Juez de primera instancia de Albarracin, sobre roturacion de tierras en perjuicio de la ganaderia, ha consultado, despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:—Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe politico de Teruel y el Juez de primera instancia de Albarracin, de los cuales resulta: que á consecuencia de haber roturado varios vecinos de Villafranca del Campo, considerable porcion de cuartillas de tierra con perjuicio de la ganaderia, pidió el procurador Fiscal de pasos y cañadas á dicho Juez que declarase, como en efecto declaró, previa informacion de dos testigos, á dichos roturadores incursos en la multa de ordenanza, condenándolos á su pago, al de los gastos de reconocimiento de terrenos y en las costas; y espedido apremio contra los multados por no haber comparecido á alegar escepcion legítima en el término que se les previno por auto de 22 de julio de 1845, noticioso de ello el Gefe político promovió la competencia de que se trata.—Vista la Real orden de 13 de noviembre de 1844 que encarga á los Gefes políticos cuiden de que se observen cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de la ganaderia el libre uso de las cañadas, cordeles, abrevadores y demas servidumbres pecuarias, con todas las concesiones que están dispensadas á esta industria por la ley y varias Reales órdenes, que por todos los medios que estén al alcance de su autoridad impidan que las locales ni otra persona pongan obstaculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados, y amparen á los ganaderos con arreglo á las leyes en los casos que lo solicitaren, concediéndoles todos los ausilios y proteccion que fueren necesarios, en obsequio de este importante ramo de riqueza pública.—Considerando:—Que la terminante disposicion de esta Real orden escluye manifiestamente los procedimientos del Juez de Albarracin que motivaron esta competencia.—Se decide á favor del Gefe político de Teruel, á quien se devuelva su espediente con los autos, dándose conocimiento á dicho Juez, de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del espediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que se tenga presente en casos análogos.»

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Zaragoza 14 de julio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 449.

Circular núm. 245.

Los comisarios, Alcaldes y demas empleados de seguridad pública, indagarán el paradero de las personas espresadas á continuacion, y en el caso de conseguir algun dato lo comunicarán al comisario del Detall de esta Capital, D. Gerónimo Muro. Zaragoza 16 de julio de 1846.—Antonio Oro.

Brígida Peiro: vecina de esta Ciudad y habitante calle de las Armas núm. 56, de 20 años de edad: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id. nariz regular, cara ancha, color moreno.

Agueda Ramirez: de 22 años de edad estatura regular.

Mariano Garcia: de 23 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos. nariz larga, barba cerrada, cara regular, color sano. Es algo cargado de espaldas y corto de vista.

Florencio Barrao: de 20 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, cara redonda, color sano.

Núm. 450.

Circular núm. 246.

*Inspeccion de Minas de la provincia de Zaragoza.*

D. Antonio Oro Gefe Superior Político de esta provincia é Inspector de Minas en todo el territorio de la misma etc.

Hago saber: que por D. Lucas Morlans, vecino de la villa de Biel y de ejercicio comerciante se tiene incohado espediente en esta Inspeccion pidiendo el registro de una mina de cobre con el nombre de Aurora, sita en el término de dicha villa, sus montes comunes y paraje denominado Paco de pau y agua, confrontandò por el oriente, con camino que va á Longas, por el medio dia con la parte baja del mismo Paco, por poniente con barranco llamano de pau y agua; y por el norte con cerro del corral de Manuel Perez.

Y habiendo acordado su admision definitiva en este dia despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales órdenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta Inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la Mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo.

Zaragoza 15 de Junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 419.

Circular núm. 228.

D. Antonio Oro, Gefe superior politico de esta provincia è Inspector de Minas en todo el territorio de la misma etc.

Hago saber : Que por D. Lucas Morlans vecino de la villa de Biel de ejercicio comerciante se tiene incohado espediente en esta inspeccion pidiendo el registro de una mina de cobre con el nombre de Asociada, sita en términos de aquella villa sus montes comunes y parage denominado corral de la Coneja, confrontando por el poniente con la mina titulada Almorana, por el Mediodia con el nacimiento del barranco del cartillás, por Poniente con la mina titulada Aurora, y por el Norte, con los espresados montes comunes.

Y habiendo acordado su admision definitiva en este dia despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales órdenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta Inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la Mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 15 de junio de 1846.—Antonio Oro.

## PARTE NO OFICIAL

Sociedad artistica general de socorros mutuos.—Comision central.—D. Guillermo Diaz, residente en la ciudad de Zaragoza, ha acudido á la [central por conducto de

aquella comision provincial reclamando la pension de doce rs. vn. diarios por hallarse, segun dice, imposibilitado *absolutamente* para ganar su sustento, á causa de *padecer en el hombro y pie derechos úlceras cancerosas producidas por dolores reumáticos agudos*, conforme á lo prescripto en el párrafo 2.º artículo 39 y el 43 de los Estatutos.

El D. Guillermo se inscribió en la Sociedad y comision provincial de Segobia, en el concepto de negociante el dia 11 de Marzo de 1842 diciendo haber nacido en el Real sitio de Aranjuez el 10 de Febrero de 1808, teniendo por consiguiente al inscribirse 34 años, 1 mes y dos dias. Le fué espedida patente de socio el 21 de Junio de 1842 con el número 274 por tres acciones ordinarias y tres extraordinarias habiendo pagado la cuota de entrada el 22 de julio de 1842.

Esta comision [central] acordó en sesion de 25 del corriente, abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos á fin de que si algun socio tuviese noticia de cualquier circunstancia *contra la exactitud de los datos espresados por el reclamante ó contra el derecho que alega para el goce de la pension*, lo comunique dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el boletin oficial de Valladolid, al secretario general de la sociedad que reside en la misma y calle de la Cárcaba número 27. Valladolid 27 de Junio de 1846.—Por acuerdo de la comision central.—José Frances de Alaiza Secretario general.

### SOCIEDAD ARTISTICA

*de socorros mútuos de profesores del noble arte de Arquitectura.*

Comision provincial de Zaragoza.

En el dia veinte y uno de junio del corriente año, falleció el socio D. José Rocasolano, maestro armero y cerrajero, de edad de treinta y cuatro años, natural de la villa de Calanda y vecino de la de Hajar, provincia de Teruel.

En veinte y tres del mismo, su viuda Doña Teresa Turon, presentó en la secretaria de esta comision su solicitud y demas documentos prevenidos en el artículo 46 de los estatutos, reclamando la pension de diez reales vellon que le corresponden por las cinco acciones que se interesó su

difunto marido y constan de la patente marcada con el número 396. Presentados dichos documentos á los señores de la comision, en la junta que celebraron en 28 de dicho mes, fueron examinados, y hallándolos arreglados acordaron se abriese el juicio contradictorio, segun lo prevenido en el artículo 47 de aquellos, por término de 30 dias, que dan principio con esta fecha y finarán en igual día en el mes de agosto próximo viniente. Dentro de dicho término, los SS. socios podrán presentar en la Secretaría de la comision las reclamaciones que estimen por convenientes y puedan justificar contra la petición arriba indicada. Zaragoza 15 de julio de 1846.—Por mandado de la comision.—El secretario, Mariano Franco.

Sociedad médica general desocorros mutuos.—Comision provincial de Zaragoza.

En la Junta general de socios celebrada en 26 de junio del corriente año, se declaró el dividendo correspondiente al 2.º semestre de 1845, y la Comision central, en cumplimiento de lo prevenido en los estatutos, ha acordado que el pago del citado dividendo se verifique desde el día 1.º del mes de julio con término de tres meses, que concluirán en el día 30 de setiembre de este año: En inteligencia de que no pagando antes de concluirse dicho término, perderán todo derecho á la pension y dejarán de pertenecer á la Sociedad, conforme a lo dispuesto en los estatutos. Zaragoza 9 de julio de 1846. De acuerdo de la Comision, Lucio Sanz, secretario.

Administracion general del usufructo concursado de la Exma. Sra. Duquesa de Híjar, Condesa de Aranda, viuda.

No siendo admisibles las proposiciones que se han recibido en pliegos cerrados para el arrendamiento de las rentas que pertenecen al referido usufructo en la villa de Maella y Santa Susana, que se anunció en 20 de mayo último, ha dispuesto la direccion del concurso hacer el arrendamiento en pública subasta á un solo remate y tranza el día 24 de agosto próximo á las diez de la mañana en las oficinas de la administracion general, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la misma. Zaragoza 15 de Julio de 1846.

—El Administrador general, Ramon Fernandez Reina.

Tratado Teórico Práctico de la fementacion espirituosa, aplicable al arte de fabricar vinos y aguardientes, con mostos naturales y artificiales, por don José María Ruiz Perez, propietario cultivador, socio de varias corporaciones científicas y artísticas, gefe político cesante.—Nada se adelantará sobre la fabricacion del vino mientras se ignore la teoría ó esplicacion de las causas en que consiste la fermentacion espirituosa, cuyo exacto conocimiento es debido á muy recientes investigaciones.

La importancia de la industria viñera en la península y el atraso en que se halla, han estimulado al autor de esta obra á vulgarizar una materia que aun no ha salido del limite de las ciencias, poniéndola al alcance de todos los viñadores y cosecheros de vino, con el fin de promover este útil ramo de la agricultura, en el que por ignorancia se están sufriendo considerables perdidas, y al mismo tiempo facilitar que nuestra industria pueda competir con la estrangera y aun aventajarla: un tomo en 4.º su precio 25 rs. se halla de venta en Madrid gabinete de lectura de Mellado, calle del Principe —Granada: libreria de Sanz, Alonso y compañía.—Málaga: id. de Martinez Aguilar.—Sevilla id. de Hidalgo y compañía. Baeza: id. de Viedma y compañía.

## LA PERUANA.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

Pomada tan conocida como acreditada en toda España por sus virtudes de hacer nacer el pelo á los calvos, aumentándolo á los escasos, fortificándolo y conservándolo sin que se ponga blanco, se continúa vendiendo en Zaragoza calle Nueva del Mercado número 3, á precio de 8 rs. vn. bote de cerca de tres onzas; con el prospecto del método de usarla.

Zaragoza.—Imp. de C. Juste.